



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 300/2018.

Sobre: Aprobación acta notoriedad.

Demandante: D/D.^a Cristian Manrique Fernández y Susana Fernández Serna.

Abogado/a: Sr/Sra. M.^a Fernanda Ballorca Leiva.

Demandado: D/D.^a Eugenio Gómez Vielba, María Alicia Vielba Cantero, Cosmin Marc Florin, Daniela Marc y Cornel Marc.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 175/18.

En Burgos, a 25 de julio de 2018.

D.^a Nuria Alonso Molpeceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal número 300/18 sobre reclamación solidaria de cantidad y en nombre de S.M. el Rey de España y administrando la Justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente Sentencia, de la que son:

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Cristian Manrique Fernández y doña Susana Fernández Serna contra don Eugenio Gómez Vielba, doña María Alicia Vielba Cantero, don Cosmin Marc Florin, don Cornel Marc y doña Daniela Marc, debo condenar y condeno a la parte demandada don Eugenio Gómez Vielba, doña María Alicia Vielba Cantero a abonar solidariamente a los demandantes la cantidad de cuatrocientos setenta y nueve euros con diecinueve céntimos (479,19 euros), más el interés legal devengado por dicha suma desde la interpelación de la demanda, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, y a don Cosmin Marc Florin, don Cornel Marc y doña Daniela Marc, a abonar solidariamente a los demandantes la cantidad de cuatrocientos setenta y nueve euros con diecinueve céntimos (479,19 euros), más el interés legal devengado por dicha suma desde la interpelación de la demanda, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas procesales a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe recurso alguno conforme a lo previsto en el artículo 455.1 de la L.E.C. tras la reforma operada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable al caso enjuiciado conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única de dicha Ley.

Únase la presente al Libro de Registro de Sentencias Civiles de este Juzgado.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eugenio Gómez Vielba, María Alicia Vielba Cantero, Cosmin Marc Florin, Daniela Marc y Cornel Marc, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
M. Mar Moradillo Arauzo